



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. Nombre del área que clasifica: Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. Identificación del documento que se elabora la versión pública:

  AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

  (Trámite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es: 01/DD-0010/04/23
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman: La información correspondiente a nombre particular, dirección particular, teléfono particular y correo electrónico particular, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 2 de 2.
- IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LETAIP y 116 LCTAIP.

Fírma del titular del área:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023 Disponible para su consulta en: <a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_20\_2023">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\_20\_2023</a> SIPOT 3T 2023 XXVII.pdf

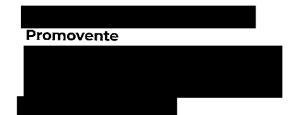




## Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes No. de Oficio: 03/396/23

Bitácora: 01/DD-0010/04/23

Asunto: Resolutivo. Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto de 2023



Com relación de Morgania de Impacto Ambiental, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 11 de abril de 2023, registrado con número de bitácora 01/DD-0010/04/23, presentado por el C. Antonio López Melendres (PROMOVENTE), para Actividades de limpieza, cuidado, mantenimiento y agricultura de la zona federal de una parcela en Salto de los Salado", (PROYECTO), ubicado en el Ejido de Salto de los Salado en el Municipio de Aguascalientes, Ags., y

## CONSIDERANDO

- Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción I y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 33, 34, y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 11. Que el PROMOVENTE indica que el PROYECTO se ubica en el Ejido de Salto de los Salado, que consiste en actividades de limpieza, cuidado y mantenimiento de una parte de una parcela en zona federal; y actividades de agricultura en otra parte de la parcela en zona federal, de acuerdo a lo señalado en su solicitud.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción I y 6 primer párrafo fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 33, 34, y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,

Pagina 1 de 3

Aguascalientes, Ags.

Teléfono 449 1910 11 15

www.gob.nx/semarnat

Av. Francisco I. Madero (344). Zona Centro (C.P. 20000





03/396/23

## RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 11 de abril de 2023, registrado con número de bitácora 01/DD-0010/04/23 presentado por el PROMOVENTE.

SEGUNDO. Esta Oficina de Representación determina que para las actividades señaladas en la Justificación técnica del trámite presentado el 11 de abril de 2023, PROCEDE el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

TERCERO. El PROMOVENTE no podrá realizar ningún tipo de obra o actividad distinta a las señaladas en la Justificación técnica mencionada en el presente oficio.

CUARTO. De conformidad con el artículo 29 de la LGEEPA, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales. la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar la obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán suietas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

QUINTO.. El PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio y en el sitio del PROYECTO, copias respectivas del Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarla a la Autoridad competente que así lo requiera.

SEXTO.-Se hace del conocimiento del PROMOVENTE, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

por alguno de los medios legales previstos en el Notificar la presente resolución al Artículo 35 y de<del>rnás relativos y ap</del>licables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

APENTAMENTE

El Encardado de Oficina de Representación

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental dgira@semarnat.gob.mx Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma,martinez@profepa.gob.mx Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

Pagina 3 de 3

C.P. 20 000 Av. Francisco I: Madero No. 344, Zona Centro

Teletóno 449 910-11-15 www.gob.mx/semarnat

Aguascalientes, Ags.